



Nombre del Alumno: Iris Lizbeth Surian Romero

Nombre del tema: Delitos Electorales, Delitos Fiscales, Delitos en Materia de Derechos de Autor y Delitos Contra la Propiedad Industrial y Delitos en Materia de Vías de Comunicación y de Correspondencia y Delitos Contra el Medio Ambiente

Parcial : I

Nombre de la Materia : Delitos Especiales

Nombre del profesor: Raúl Ramírez Cantoral

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4

Pichucalco Chiapas, a 03 de octubre 2024

INTRODUCCIÓN

ESTE ENSAYO SE ELABORÓ CON LA FINALIDAD DE COMPRENDER LO RELACIONADO A LOS DELITOS ELECTORALES QUE COMO BIEN CONOCEMOS ES UN FRAUDE CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS HACEN ACTOS QUE SON ILÍCITOS E ILEGALES ,MOSTRANDO ALGUNOS EJEMPLOS EN ESTE ENSAYO DE CUANDO SE ESTS REALIZANDO UN ACTO ILÍCITO Y LAS CONSECUENCIAS COMO MULTAS O PENAS QUE ESTOS ACTOS TIENEN

ASI TAMBIEN LOS DELITOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN Y DE CORRESPONDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE, LS INFRAESTRUCTURAS, EN COMO COMO SOCIEDAD ES RELEVANTE CUIDAR Y CONOCER SOBRE ESTO.

DELITOS ELECTORALES, DELITOS FISCALES, DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CUANDO MENCIONAMOS LA PALABRA DELITOS ELECTORALES CREO QUE LA MAYORÍA LO PODEMOS INTERPRETAR COMO LOS FRAUDES QUE PUEDEN REALIZARSE EN LAS VOTACIONES ELECTORALES, HABLANDO EN MATERIA DE DERECHO SE REFIERE A QUE SON UN INSTRUMENTO QUE SE INCORPORÓ AL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO PARA SANCIONAR LAS CONDUCTAS MAS GRAVES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES Y LAS GARANTIAS UNIVERSALES DEL VOTO, LAS ELECCIONES EN MÉXICO ESTÁN PRESENTANDO RETROCESOS GRAVES, QUE SE MANIFIESTAN CON REITERADAS DENUNCIAS POR COMPRA, COACCIÓN Y EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA EL PROSELITISMO ELECTORAL SIN SER SANCIONADAS, ACTUALMENTE SON MÍNIMAS LAS SANCIONES EFECTUADAS POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, ESTAMOS HABLANDO QUE PUEDEN SER MILLONES LAS PERSONAS COACCIONADAS, COMPRADAS O AMENAZADAS PARA VOTAR POR UN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 11, 13 Y 20 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, SON DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS:

- CONDICIONAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ENTRE OTRAS, A LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO EN FAVOR DE UN PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN.
- DESTINAR, UTILIZAR O PERMITIR LA UTILIZACIÓN DE FONDOS, BIENES O SERVICIOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN, EN VIRTUD DE SU CARGO, AL APOYO O AL PERJUICIO DE UN PRECANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, AGRUPACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO.
- SOLICITAR A SUS SUBORDINADOS APORTACIONES DE DINERO O EN ESPECIE PARA APOYAR A UN PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O AGRUPACIÓN POLÍTICA.
- SON DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS ELECTORALES.
- ALTERE EN CUALQUIER FORMA, SUSTITUYA, DESTRUYA, COMERCIALICE O HAGA UN USO ILÍCITO DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PADRÓN ELECTORAL O LISTA DE ELECTORES.

- SE ABSTENGA DE CUMPLIR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, CON LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE SU CARGO, EN PERJUICIO DEL PROCESO ELECTORAL.
- ALTERE LOS RESULTADOS ELECTORALES, SUSTRAYA O DESTRUYA BOLETAS, DOCUMENTOS O MATERIALES ELECTORALES.
- DIVULGUE, DE MANERA PÚBLICA Y DOLOSA, NOTICIAS FALSAS EN TORNO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL O RESPECTO DE SUS RESULTADOS.

DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PARTIDISTA:

- EJERZA PRESIÓN O INDUZCA A LOS ELECTORES A VOTAR O ABSTENERSE DE VOTAR POR UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, EL DÍA DE LA ELECCIÓN O EN ALGUNO DE LOS TRES DÍAS ANTERIORES A LA MISMA.
- SUSTRAYA, DESTRUYA, ALTERE O HAGA USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS O MATERIALES ELECTORALES.
- DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN O EN LA JORNADA ELECTORAL, SOLICITE VOTOS POR PAGA, PROMESA DE DINERO, RECOMPENSA O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN.

EL ART. 404 SEÑALA QUE SE IMPONDRÁN HASTA 500 DÍAS MULTA A LOS MINISTROS DE CULTOS RELIGIOSOS QUE, EN EL DESARROLLO DE ACTOS PÚBLICOS PROPIOS DE SU MINISTERIO, INDUZCAN EXPRESAMENTE AL ELECTORADO A VOTAR EN FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO, O A LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO. LOS DELITOS FISCALES, DENTRO DEL DERECHO PENAL, SE CLASIFICAN COMO DELITOS ESPECIALES, QUE SON AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGULADOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL SINO EN UNA LEY ESPECIAL O UN TRATADO INTERNACIONAL ESTOS SON INVESTIGADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y SANCIONADOS POR LA EL JUEZ PENAL.

LA PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO SE DA CUANDO SE CUMPLEN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- SE INTRODUCEN O EXTRAEN MERCANCÍAS AL PAÍS SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE
- SE OMITE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES O CUOTAS COMPENSATORIAS

- LOS VEHÍCULOS EXTRANJEROS SE ENCUENTRAN FUERA DE UNA ZONA DE 20 KILÓMETROS DE CUALQUIER DIRECCIÓN EN LÍNEA RECTA, A PARTIR DE LOS LÍMITES DE LA ZONA URBANA DE LAS POBLACIONES FRONTERIZAS
- NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN ADUANERA QUE ACREDITE LA LEGAL INTRODUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

LA PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO ES UN TIPO PENAL COMPLEMENTARIO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. PARA PROCEDER PENALMENTE POR EL DELITO DE CONTRABANDO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEBE DECLARAR QUE EL FISCO FEDERAL HA SUFRIDO O PUDO SUFRIR PERJUICIO. LA PERSONA ACUSADA PUEDE APORTAR ELEMENTOS DE PRUEBA PARA REBATIR LA ACUSACIÓN.

LA DEFRAUDACIÓN FISCAL ES UNA PRÁCTICA ILÍCITA QUE CONSISTE EN EVADIR EL PAGO DE IMPUESTOS DE MANERA CONSCIENTE Y CON EL USO DE MEDIOS ILEGALES. EN MÉXICO, EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA COMETE ESTE DELITO CUANDO:

- OMITE EL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE
- OBTIENE UN BENEFICIO INDEBIDO, PERJUDICANDO AL FISCO FEDERAL.
- UTILIZA ENGAÑOS O SE APROVECHA DE ERRORES

LAS SANCIONES POR DEFRAUDACIÓN FISCAL PUEDEN INCLUIR MULTAS, RECARGOS, INTERESES DE DEMORA Y PRISIÓN. LOS DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, TAMBIÉN CONOCIDOS COMO DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SON CONDUCTAS QUE SE REALIZAN SIN EL CONSENTIMIENTO DEL AUTOR O TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. EL USO DOLOSAMENTE, CON FINES DE LUCRO Y SIN AUTORIZACIÓN DE OBRAS PROTEGIDAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR ES UN DELITO FEDERAL QUE SE CASTIGA CON PRISIÓN Y MULTA QUE LA PENA ES DE TRES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y DE DOS MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA. LA VENTA DE COPIAS DE OBRAS PROTEGIDAS EN LUGARES PÚBLICOS O EN VÍAS CON FINES DE ESPECULACIÓN COMERCIAL SE CASTIGA CON PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y DE CINCO MIL A TREINTA MIL DÍAS MULTA. LA EXPLOTACIÓN CON FINES DE LUCRO DE UNA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN SE CASTIGA

CON PRISIÓN DE SEIS MESES A DOS AÑOS O DE TRESCIENTOS A TRES MIL DÍAS MULTA.

EL ELUDIR SIN AUTORIZACIÓN CUALQUIER MEDIDA TECNOLÓGICA DE PROTECCIÓN EFECTIVA SE CASTIGA CON PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y DE QUINIENTOS A MIL DÍAS MULTA. A ESTE DELITO SE LE CONOCE COMO PIRATERÍA.

DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL:

ARTÍCULO 427 QUIEN, CON FINES DE LUCRO, FABRIQUE, IMPORTE, DISTRIBUYA, RENTE O DE CUALQUIER MANERA COMERCIALICE DISPOSITIVOS, PRODUCTOS O COMPONENTES DESTINADOS A ELUDIR UNA MEDIDA TECNOLÓGICA DE PROTECCIÓN EFECTIVA QUE UTILICEN LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES, ASÍ COMO LOS AUTORES DE CUALQUIER OBRA PROTEGIDA POR EL DERECHO DE AUTOR O DERECHO CONEXO, SE LE IMPONDRÁ DE SEIS MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE QUINIENTOS A MIL DÍAS MULTA. LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ES UN DERECHO EXCLUSIVO QUE PROTEGE CREACIONES INMATERIALES RELACIONADAS CON EL MUNDO INDUSTRIAL. ESTE DERECHO SE PUEDE APLICAR A INVENCIONES, SIGNOS DISTINTIVOS O DISEÑOS INDUSTRIALES, ES UNA HERRAMIENTA JURÍDICA QUE PROTEGE A LOS CREADORES DE INNOVACIONES, LO QUE LES PERMITE DESARROLLAR SU ACTIVIDAD EN EL MERCADO Y PROTEGERSE FRENTE A TERCEROS. UN DELITO CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ES UNA ACCIÓN QUE LESIONA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE MANERA DOLOSA, CON FINES COMERCIALES O INDUSTRIALES, Y SIN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.

ALGUNOS EJEMPLOS DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL SON:

- USURPAR UNA PATENTE .
- USURPAR UN MODELO O DIBUJO INDUSTRIAL, ARTÍSTICO O TOPOGRAFÍA .
- UTILIZAR DENOMINACIONES DE ORIGEN .
- APROPIARSE, ADQUIRIR, USAR O DIVULGAR UN SECRETO INDUSTRIAL SIN CONSENTIMIENTO.
- FABRICAR UN PRODUCTO O USAR UN MEDIO O PROCESO PATENTADO SIN AUTORIZACIÓN.

DELITOS EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE CORRESPONDENCIA Y DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

EL CONCEPTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN SE PUEDE UTILIZAR DE DOS MANERAS: HACIENDO MENCIÓN A LOS CAMINOS QUE PERMITEN EL DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS O REFIRIÉNDOSE AL MEDIO QUE PERMITE HACER LLEGAR UN MENSAJE A OTRAS PERSONAS. LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN SON ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD MODERNA. INCLUYEN CARRETERAS, FERROCARRILES, PUERTOS Y AEROPUERTOS. LOS ATAQUES A ESTAS INFRAESTRUCTURAS PUEDEN SER PERPETRADOS POR DIVERSOS ACTORES, DESDE GRUPOS TERRORISTAS HASTA DELINCUENTES COMUNES. ESTOS ACTOS SE CARACTERIZAN POR SU INTENCIONALIDAD DE CAUSAR DAÑO FÍSICO, DESESTABILIZAR LA ECONOMÍA Y GENERAR TEMOR EN LA POBLACIÓN. DE CONFORMIDAD EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL RESPECTO AL ART.172 LAS PENAS SE IMPONDRÁN A QUIENES REALICEN VUELOS CLANDESTINOS, O PROPORCIONEN LOS MEDIOS PARA FACILITAR EL ATERRIZAJE O DESPEGUE DE AERONAVES O DEN REABASTECIMIENTO O MANTENIMIENTO A LAS AERO"AVES UTILIZADAS EN DICHAS ACTIVIDADES.

LA VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA ES UN DELITO QUE SE COMETE CUANDO SE ABRE, INTERCEPTA, DESTRUYE, SUSTRAE O COMUNICA UNA CARTA O COMUNICACIÓN QUE NO ESTÁ DIRIGIDA A LA PERSONA QUE LO HACE. EL DELITO DE VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA SE ENCUENTRA EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 173 AL 177. EL BIEN QUE PROTEGE ES LA SEGURIDAD DE QUE LA CORRESPONDENCIA DE LAS PERSONAS NO SEA ABIERTA POR NADIE MÁS QUE EL DESTINATARIO. EL DELITO SE AGRAVA SI SE DIFUNDE, ALTERA O SE APODERAN DEL CONTENIDO DE LA CORRESPONDENCIA. EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO ES UN DERECHO HUMANO QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTE DERECHO IMPLICA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN ENTORNO LIMPIO, SEGURO Y SOSTENIBLE PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. UN AMBIENTE SANO ES NECESARIO PARA EL PLENO DISFRUTE DE OTROS DERECHOS HUMANOS, COMO EL DERECHO A LA VIDA, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, EL AGUA Y LOS SANEAMIENTOS. EN MÉXICO LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ES UNA PREOCUPACIÓN PERMANENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL EL ARTÍCULO 23 SEÑALA QUE EN LA DETERMINACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO, SE BUSCARÁ LOGRAR UNA DIVERSIDAD Y EFICIENCIA DE LOS MISMOS Y SE EVITARÁ EL DESARROLLO

DE ESQUEMAS SEGREGADOS O UNIFUNCIONALES, ASÍ COMO LAS TENDENCIAS A LA SUBURBANIZACIÓN EXTENSIVA. LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SON ESPACIOS GEOGRÁFICOS QUE SE REGULAN LEGALMENTE PARA CONSERVAR LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SUS VALORES CULTURALES.

ALGUNAS DE SUS CARACTERÍSTICAS SON:

- SON ZONAS CON ELEMENTOS NATURALES ÚNICOS, COMO LUGARES U OBJETOS CON VALOR HISTÓRICO, CIENTÍFICO O ESTÉTICO.
- TIENEN ALTOS ÍNDICES DE BIODIVERSIDAD, CON ESPECIES ENDÉMICAS, RARAS, AMENAZADAS O EN RIESGO DE EXTINCIÓN.
- SON ESPACIOS QUE PROTEGEN EL SUELO, LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS, LAS AGUAS Y LOS RECURSOS NATURALES.
- SON UNA HERRAMIENTA CLAVE PARA CONSERVAR EL PATRIMONIO NATURAL AMENAZADO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EL ART. 79 PARA LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL HÁBITAT NATURAL DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN LAS ZONAS DONDE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN.

LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA Y DEMÁS RECURSOS BIOLÓGICOS, DESTINANDO ÁREAS REPRESENTATIVAS DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DEL PAÍS A ACCIONES DE PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN.

LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL SON UN CONJUNTO DE ACCIONES QUE SE IMPLEMENTAN PARA REDUCIR LOS IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y MEJORAR LOS POSITIVOS. SE BASAN PRINCIPALMENTE EN LA PREVENCIÓN, YA QUE ES MÁS EFICIENTE QUE LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS, PARA RECALCAR ESTO LOS DELITOS AMBIENTALES SON ACCIONES ILÍCITAS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, COMO LA CONTAMINACIÓN, LA EXPLOTACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, O LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS. ESTOS DELITOS PUEDEN PONER

EN RIESGO LA SUPERVIVENCIA DE LA ESPECIE HUMANA Y LA SOSTENIBILIDAD DEL PLANETA.

CONCLUSIÓN

EN CONCLUSIÓN SE PUDO COMPRENDER LO RELACIONADO A LOS FRAUDES ELECTORALES QUE OCURREN EN EL PAIS, EN COMO LOS MISMOS SERVIDORES PÚBLICOS SON QUIENES AVECES LO COMETEN O ASI MISMO LOS CIUDADANOS HACIENDOLO CON TOTAL CONOCIMIENTO, CONOCIENDO TAMBIÉN LAS MULTAS PARA CIVILES, ARTÍCULOS RELACIONADOS CON ESTO MISMO Y QUE PIENSO QUE ES MUY INTERESANTE CONOCER PORQUE NO TODOS TENIAMOS CORRECTAMENTE LO QUE ES EL CONCEPTO DE LOS FRAUDES ELECTORALES.DE IGUAL FORMA CONOCIENDO LOS DELITOS QUE SE PUEDEN REALIZAR EN CONTRA DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN Y DEL AMBIENTE MISMO EN COMO ESTO AFECTA NUESTRA VIDA AMBIENTAL DE LA ESPECIE HUMANA Y QUE ACCIONES REALIZADAS SON UN DELITO EN CONTRA DE COMUNICACIÓN O YA SEA EN CONTRA DEL AMBIENTE .